

**COMUNICADO 11146/06/2018**

Xalapa-Enríquez, Ver., a 18 de junio de 2018.

**C.C. CONTRALORES INTERNOS  
INTEGRANTES DEL SISTEMA DE  
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE VERACRUZ (SEFISVER).  
P R E S E N T E S.**

Estimados Contralores Internos,

Previo conocimiento del C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), y en el marco del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER), me permito comunicarles que, derivado de las preguntas frecuentes realizadas referente a los temas de investigación y substanciación y con el propósito de contribuir al desarrollo de estas funciones se comparte los siguiente fundamentos a los cuestionamientos recibidos al respecto:

**ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN EN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL**

CUESTIONAMIENTO	FUNDAMENTO
<p>¿Por qué se tiene que crear las áreas de Investigación y Substanciación?</p>	<p><b>Artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</b></p> <p>“Las Secretarías y los <b>Órganos Internos de Control</b>, y sus homólogas en las Entidades Federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas Administrativas. Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas Administrativas no graves, las Secretarías y los <b>Órganos Internos de Control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.</b></p> <p>En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas Administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.”</p>

"Por una Fiscalización Superior confiable, oportuna y eficaz"

CUESTIONAMIENTO	FUNDAMENTO
<p>¿Qué se entiende por <b>Autoridad Investigadora</b>?</p>	<p><b>Artículo 3, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</b></p> <p><b>Autoridad Investigadora:</b> La autoridad en las Secretarías, <b>los Órganos Internos de Control</b>, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas Administrativas.</p>
<p>¿Qué se entiende por <b>Autoridad Substanciadora</b>?</p>	<p><b>Artículo 3, fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</b></p> <p><b>“Autoridad Substanciadora:</b> La autoridad en las Secretarías, <b>los Órganos Internos de Control</b>, la Auditoría Superior y sus homólogas en las Entidades Federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. <b>La función de la Autoridad Substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad Investigadora.”</b></p>
<p>¿Cuál es la <b>Estructura Orgánica</b> que deben tener las <b>áreas de investigación y substanciación</b>?</p>	<p><b>Artículo 115, Ley General de Responsabilidades Administrativas.</b></p> <p>“La autoridad a quien se encomiende la <b>substanciación</b> y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la <b>investigación</b>. Para tal efecto, las Secretarías, <b>los Órganos Internos de Control</b>, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, <b>contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.”</b></p>

CUESTIONAMIENTO	FUNDAMENTO
<p><b>Perfil del Área de Investigación</b></p>	<p><b>Guía para el Procedimiento de Investigación y substanciación en Materia de Responsabilidades Administrativas.</b></p> <p><b>Coordinación Grupo Regional 4 de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS)</b></p> <p>“...de manera general podemos señalar los conocimientos y experiencia que se consideran idóneos para el personal que conformara estas áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia en la Administración Pública.</li> <li>• Experiencia en áreas de Control Interno, Auditoría o Fiscalización.</li> <li>• Experiencia y/o conocimientos en Métodos de Investigación.</li> <li>• Experiencia y/o conocimientos en Auditoría Forense.</li> <li>• Experiencia y/o conocimientos en Técnicas Forenses o Criminalística.</li> <li>• Experiencia y/o conocimientos en Obra Pública.</li> <li>• Experiencia y/o conocimientos en Tecnologías de la Información.</li> <li>• Experiencia y/o conocimientos en Fiscalización Gubernamental.</li> <li>• Conocimiento en Derecho Fiscal y Penal.</li> <li>• Conocimiento de la normatividad aplicable en Materia de Anticorrupción.</li> <li>• Conocimientos en materia de Fiscalización.”</li> </ul>
<p><b>Perfil del Área de Substanciación</b></p>	<p><b>Guía para el Procedimiento de Investigación y substanciación en Materia de Responsabilidades Administrativas.</b></p> <p><b>Coordinación Grupo Regional 4 de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS)</b></p> <p>“...de manera general podemos señalar los conocimientos y experiencia que se consideran idóneos para el personal que conformara estas áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia en la Administración Pública.</li> <li>• Experiencia en áreas de Control Interno, Auditoría o Fiscalización.</li> <li>• Experiencia en Procedimientos Administrativos.</li> <li>• Conocimiento de la normatividad aplicable en materia de Anticorrupción.</li> <li>• Conocimientos en materia de Fiscalización.”</li> </ul>

CUESTIONAMIENTO	FUNDAMENTO
<p>¿Cuándo pueden incurrir los Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las Faltas Administrativas del Órgano Interno de Control, en obstrucción de la Justicia?</p>	<p><b>Artículo 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</b></p> <p>“Los <b>Servidores Públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución</b> de las Faltas Administrativas incurrirán en obstrucción de la justicia cuando:</p> <p>II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, <b>dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una Falta Administrativa Grave</b>, faltas de particulares o un acto de corrupción.”</p>
<p>¿El Órgano Interno de Control podrá iniciar las investigaciones por irregularidades u omisiones en la Entrega-Recepción?</p>	<p><b>Artículo 29 de la Ley Número 336 para la Entrega Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.</b></p> <p>“Si en un período de treinta días hábiles el <b>Servidor Público</b> entrante identifica omisiones o irregularidades en los documentos e información recibidos, deberá hacerlas del conocimiento inmediato del <b>Órgano Interno de Control o de la Contraloría Interna</b> correspondiente, quien citará a los Ex Servidores Públicos, para que expresen lo que a su interés convenga respecto de las observaciones, presenten información, documentos complementarios o aclaraciones. La respuesta se producirá en un plazo no menor a tres ni mayor a quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación.</p> <p>De considerarse que no se aclaran dichas inconsistencias, <b>el Órgano Interno de Control procederá a realizar las investigaciones a que haya lugar y de resultar que se constituye probable responsabilidad administrativa, se procederá conforme a la Ley en la materia.</b>”</p>

Esperando le sea de ayuda la información compartida; quedamos a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.